

Jornadas de Capacitación para la Aplicación de Fondos Federales

Marco Jurídico y Operativo para la Aplicación de Fondos Federales: FASP

Instructor: Mtra. Rosario Ochoa Díaz

Introducción

Bienvenido al presente manual, denominado Marco Jurídico y Operativo para la Aplicación de Fondos Federales: FASP.

Esperamos que este material, te sea de utilidad y contribuya, en tus esfuerzos de formación del profesional en su práctica laboral.

La institucionalidad de las mejores prácticas en materia de Administración Pública es una condición indispensable para el buen desempeño de la misma, indispensable para impulsar la infraestructura que requiere el Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

La experiencia reciente reconoce la complejidad y dificultad de desarrollar metodologías generales para administrar el quehacer público, en el Gobierno Nacional y Subnacional. En éste último, los aspectos jurídicos, financieros, presupuestarios, de fiscalización y de calidad de información, presenta especificidades que dependen, en gran medida, del marco legal de cada entidad en los tres Niveles de Gobierno, lo que implica la necesidad de establecer metodologías que coadyuven al conocimiento legal que regula el hacer público.

La importancia de la fiscalización superior en el Sector Público está relacionada con la creciente complejidad de las tareas de gobierno, aunada a la limitación en la cantidad de recursos disponibles y a una gama más amplia de necesidades sociales que satisfacer a través de la implementación de programas y políticas gubernamentales.

La evolución de la administración tradicional, basada en el cumplimiento de la normativa que sustenta la acción del ente auditado y la regularidad contable de su operación ha dado paso a una administración más compleja que se evalúa a través de indicadores de resultados sobre el cumplimiento de la gestión gubernamental en términos de calidad, costo, eficiencia, equidad, pertinencia e impacto de las acciones emprendidas.

Asimismo, es de destacarse la actual concepción del ciudadano receptor de los beneficios de los programas públicos como un cliente que demanda calidad en el servicio que está obteniendo a cambio de sus contribuciones.

En otras palabras, en la administración tradicional, la auditoría tiende a centrarse en establecer si las reglas se han cumplido y aplicado, mientras que en la administración por resultados se busca el cumplimiento de objetivos y metas de políticas y programas públicos, y si las reglas sirven al objeto que se propone, más que el mero cumplimiento de la norma y la comprobación del gasto.

A efecto de llevar a cabo la fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación basa la misma en un Marco Jurídico de Fiscalización, de ello se desprenden dos vertientes, la primera es la que la faculta (a la ASF) para fiscalizar el Gasto Federal, en cualquiera que éste se ejerza en los Tres Órdenes de Gobierno, y la segunda es la que regula el Gasto Público como tal, es decir, la normativa que se aplica por parte de los ejecutores del gasto, en el ejercicio de los recursos.

Principio de legalidad.

El principio de legalidad o Primacía de la ley significa que todos los miembros de la sociedad aceptan las reglas del juego (es decir las leyes) y las obedecen, este es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas (ej. el Estado sometido a la constitución o al Imperio de la ley). Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica.

Principio general del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución, que supone el sometimiento pleno de la Administración a la ley y al Derecho, la sujeción de la Administración al bloque normativo. El principio de legalidad implica, en primer lugar, la supremacía de la Constitución y de la ley como expresión de la voluntad general, frente a todos los poderes públicos. Además, el principio de legalidad implica la sujeción de la Administración a sus propias normas, los reglamentos.

En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de Ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el Poder Ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes.

Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley esta generalmente establecida -en una democracia- en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el Derecho constitucional, el Derecho administrativo, el Derecho tributario y el Derecho penal.

Principio de legalidad administrativa.

En su planteamiento original, conforme al principio de legalidad, la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Ello obedecía a una interpretación estricta del principio de la separación de poderes originado en la Revolución Francesa.

Esta tarea de ejecución, a poco andar, llegó a ser interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley (doctrina de la vinculación negativa). La ley sería entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre. El Estado sólo puede hacer o dejar de hacer lo que la ley le permita y mande, o sea que nada queda a su libre albedrío.

Actualmente, en cambio, se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual. El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad: cuando la Administra con ella, su actuación es legítima (doctrina de la vinculación positiva).¹

1 García de Enterría, Eduardo "Curso de derecho administrativo" T. I, 2004, Madrid

Objetivo del Curso

Los Servidores públicos que conforman las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Veracruz, identificarán la normatividad que regula el correcto ejercicio del FASP, así mismo analizarán las causas que motivan las irregularidades detectadas por los entes de fiscalización, a fin de implementar las medidas correctivas de solventación y el desarrollo de acciones preventivas que eliminen, mitiguen y/o controlen los riesgos por el ejercicio de los mismos.

1.- ESTUDIO E IDENTIFICACIÓN DEL DESTINO DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

CAPÍTULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples;
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo

FASP

Artículo 44.- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Gobernación formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, por medio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Los convenios y anexos técnicos celebrados entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las entidades, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables mencionadas con anterioridad.

Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones o adecuaciones realizadas a las asignaciones previamente establecidas en los convenios de coordinación y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse la justificación y la aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública correspondiente, o la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales deberán informar a sus habitantes trimestralmente y al término de cada ejercicio, entre otros medios, a través de la página oficial de Internet de la entidad correspondiente, los montos que reciban, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de este Fondo. Lo anterior, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:

I. La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;

II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

IV. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;

V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y

VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías ministeriales o sus equivalentes, los policías de vigilancia y custodia y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los Estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información financiera, operativa y estadística que les sea requerida.....

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquélla de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables.

II.- ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y LOCAL QUE REGULA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO.

LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL COMO APORTACIÓN ESTATAL BAJO LA MODALIDAD DE CO-PAGO, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo primero, 18, fracción I y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 05/XXXVII/2014 emitido en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Trigésima Séptima celebrada el 19 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el acuerdo 05/XXXVII/14, autorizó la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 como aportación estatal dentro de la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, conforme a los Lineamientos que en su oportunidad emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL COMO APORTACIÓN ESTATAL BAJO LA MODALIDAD DE CO-PAGO, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que las entidades federativas deben seguir para utilizar recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de los Criterios generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, se entiende por:

I. Criterios Generales: los Criterios generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2015;

II. Lineamientos: los Lineamientos para utilizar los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, en la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas;

III. Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal: los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, y

IV. Fideicomiso Estatal: el Fideicomiso constituido por la entidad federativa, a que se refiere el apartado 11, inciso a) de los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 3.- Los recursos provenientes del FASP que pueden utilizarse para efectos de los presentes Lineamientos son los que se encuentren disponibles a la fecha de publicación de los Lineamientos y aquellos susceptibles de reprogramación.

Artículo 4.- Los proyectos susceptibles del mecanismo previsto en estos Lineamientos son aquellos establecidos en el lineamiento 1 de los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 5.- El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, es la instancia competente para interpretar los Lineamientos y resolver lo no previsto en ellos, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Las entidades federativas que cuenten con proyectos a que se refiere el artículo 4 de estos Lineamientos, conforme a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y aprobados en términos de los Lineamientos para apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal, y requieran utilizar los recursos disponibles del FASP para el Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Realizar la reprogramación de conformidad con los Criterios Generales,

II. Presentar a más tardar el 15 de diciembre de 2015 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, los siguientes documentos:

A. La disponibilidad de los recursos provenientes del FASP y, en su caso, de la aportación estatal a través del formato que determine el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

B. Los estados de cuenta del último mes que acrediten la disponibilidad de los recursos;

C. Las metas y el cronograma de trabajo que se pretenda ejecutar con los recursos del FASP

D. Un informe que señale el grado de cumplimiento de las metas de los Ejes Estratégicos o Programas, a las cuales estaban originalmente destinados los recursos del FASP.

En los casos de proyectos de equipamiento tecnológico, además deberán presentar el dictamen de la autoridad estatal competente que acredite contar, a la fecha de solicitud, con las condiciones físicas que permitan la instalación y operación de dicho equipamiento. Dicho dictamen deberá ser validado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 7.- Además de las obligaciones contenidas en los Criterios Generales, son obligaciones de las entidades federativas, las siguientes:

- I. Ejercer los recursos provenientes del FASP exclusivamente en el desarrollo de los proyectos a que se refiere el artículo 4 de los Lineamientos;

- II. Solicitar a la institución fiduciaria la apertura de una cuenta o subcuenta bancaria productiva específica en el Fideicomiso Estatal para la administración e identificación de los recursos provenientes del FASP y sus respectivos rendimientos financieros, a fin de identificarlos del resto de los recursos aportados en la modalidad de co-pago, hasta su total aplicación, para efectos de su seguimiento y fiscalización;

- III. Aportar los recursos provenientes del FASP al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, durante el presente ejercicio fiscal, en términos de la normativa aplicable;

IV. Realizar las gestiones conducentes para que participe un representante del Secretariado Ejecutivo como invitado, con voz y sin voto, cuando se requiera, en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;

V. Apoyar al personal de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, en la práctica de las visitas de verificación y acciones de seguimiento sobre la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal;

VI. Informar trimestralmente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, y del avance en el cumplimiento de las metas para las cuales se destinaron dichos recursos;

VII. Informar y entregar la documentación que les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, para corroborar el correcto ejercicio de los recursos del FASP y el cumplimiento de las metas acordadas en los proyectos, y

VIII. Reintegrar, a la cuenta bancaria de la cual fueron transferidos, los recursos que no se apliquen a los fines previstos en los Lineamientos.

Artículo 8.- Además de los derechos contenidos en los Criterios Generales, el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, podrá realizar las visitas de verificación y acciones de seguimiento sobre la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, sin perjuicio de las facultades de control y supervisión interno de las entidades federativas establecidas en la normativa aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Jorge Carlos Hurtado Valdez.- Rúbrica.
Disposiciones generales

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015

Artículo 8. El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,893'949,427, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal mejorar la infraestructura de las corporaciones en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, con participación ciudadana, se destinará, cuando menos, el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal. En la asignación de los recursos de este subsidio se buscará incentivar a aquellos municipios y demarcaciones territoriales que hayan logrado una disminución en la incidencia delictiva en su jurisdicción.

A más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá publicar las reglas para el otorgamiento de los subsidios, en las que deberá incluir los plazos para que las entidades federativas soliciten dichos recursos y para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública haga la entrega de los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un término que no deberá exceder el 28 de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

- I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
- III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;
- IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

VI. La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y

VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá, a su vez, enviar a la Secretaría, la información señalada en los incisos b) y c) de la fracción VII del presente artículo, así como las fechas en que se hayan transferido los recursos a las entidades federativas para su entrega a los municipios.

Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

La distribución de los recursos se realizará conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate al fenómeno delictivo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 9. En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

A. \$2,759'125,600 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.

B. \$2,683'230,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero deberá emitir los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

- I. El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- II. La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

III. La obligación de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2015

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)
(ASF)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Comprobar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Constatar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria específica productiva en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Verificar la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto que cumpla con las disposiciones fiscales y que haya sido cancelada con el sello de “Operado FASP”.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por la entidad federativa, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2 Constatar que los recursos se ejercieron de acuerdo con el principio de anualidad. (Durante el ejercicio fiscal correspondiente).

4.3 Verificar que la entidad federativa no reprogramó más del 20.0% de los recursos de acuerdo con la normativa aplicable, y que no hayan modificado más del 15.0% del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada programa, que éstas cuenten con el informe que justifique la modificación de los conceptos y montos de los Programas convenidos, y los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; así como la calidad, congruencia y de forma pormenorizada entre los formatos –Nivel Fondo y Formato Único (Avance Financiero)-, que éstos fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Verificar que la entidad federativa reportó en los Informes Mensuales y Trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

- a) Movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas.
- b) Situación en el ejercicio de los recursos y su destino.
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, así como el cumplimiento de metas.

6. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

6.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

6.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

6.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

7. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

7.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

7.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

7.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

8. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

8.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

8.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

8.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

8.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

9. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE'S)

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

9.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

9.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

9.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

10. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

10.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

10.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

10.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

11. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

11.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

11.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

11.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

12. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

12.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

12.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

12.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

12.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

12.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

13. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

13.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

13.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

13.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

13.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

14. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

14.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

14.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

14.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

14.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

15. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS)

15.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

15.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

15.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

15.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

16. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089

16.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

16.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

16.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

16.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

16.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

17. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

17.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

17.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

17.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

17.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas

18. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE'S)

18.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

18.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

18.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

18.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

18.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

19. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES

19.1 Comprobar que los recursos aplicados para la evaluación integral “Informe Anual de Evaluación”, se manejaron, ejercieron y destinaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Verificar que el contrato que suscriba la entidad federativa con el evaluador externo, contemple las cláusulas de confidencialidad, responsabilidad del evaluador externo y la que estipule la condición de la liquidación final.

Adquisiciones

19.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

20. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: GENÉTICA FORENSE

20.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

20.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

20.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

20.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

20.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

21. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

21.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

21.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

21.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

21.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

21.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

22. PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22.1 Comprobar que acciones implementó la entidad federativa para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

23. EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL FONDO

23.1 Comprobar que la entidad federativa ejerció con eficiencia, eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

24. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO

24.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

(Verificar el cumplimiento del avance de indicadores reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo General 33)

24.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

24.3 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos, y que se incluyeron en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

III.- IDENTIFICACIÓN DE LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA DETECTADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR INSTANCIAS SUPERIORES DE FISCALIZACIÓN

FASP. ORFIS

Compromisos estatales establecidos en el convenio de coordinación

10. En mayo de 2012, el Gobierno del Estado de Veracruz suscribió de manera conjunta con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, un Convenio de Coordinación y Colaboración con la Procuraduría General de la República para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica (COE) estatal con vigencia indefinida, el cual, a la fecha de la auditoría, aún no iniciaba su construcción. Posteriormente, en seguimiento de dicho convenio, mediante el Acuerdo 15/2014 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 323 del 14 de agosto de 2014, la Procuraduría General de Justicia instruyó la creación y funcionamiento de los COE en la entidad. Mediante el acuerdo, se estableció en los términos de ley, disponer de los recursos autorizados y radicados en los ejercicios 2012 y 2013 provenientes del fondo, para el adecuado funcionamiento de los mismos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz emitirá el Pliego de Observaciones correspondiente a los servidores públicos o personas responsables de su solventación para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria. 13-C-30000-02-0513-01-001 Recomendación

FASP. ASF.

Debilidades:

- La Secretaría de Finanzas y Planeación no contó con controles, ni registros suficientes para identificar que los pagos realizados a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos del FASP 2013 corresponden a las facturas y órdenes de pago.

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia no contaron con controles suficientes para asegurar que las cuentas bancarias, donde recibieron recursos del FASP 2013 fueran específicas para su administración.

- La entidad federativa no contó con controles suficientes para cumplir con el marco legal establecido en materia de adquisiciones y contratación de servicios.
- La entidad fiscalizada careció de actividades de control que garantizaran que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieran en su totalidad durante el ejercicio fiscal para el que fueron asignados.
- No se realizó un adecuado control y seguimiento del cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Coordinación y, en el Anexo Técnico Único.
- No se contó con acciones que aseguren la adecuada programación de desarrollo y ejecución de las obras públicas a realizar con los recursos del FASP 2013.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es bajo, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.

El Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó al interior de cada dependencia y en el ámbito de sus competencias para que establezcan mecanismos que permitan reducir las debilidades detectadas en el control interno establecidas para los recursos del FASP e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes núm. 208/2014, 210/2014, 212/2014, y 213/2014, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de los Recursos

2. Se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación recibió en tiempo y forma de la Tesorería de la Federación (TESOFE), las 10 ministraciones de los recursos del FASP para el ejercicio 2013, que ascendieron a 365,413.2 miles de pesos.

3. Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta del FASP 2013, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación transfirió 278,780.4 miles de pesos a cuentas estatales, sin reintegrarlos a la cuenta del FASP 2013.

La Contraloría General del estado de Veracruz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto, integró el expediente núm. 210/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado. 13-A-30000-14-0514-06-001 Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 278,780,420.79 pesos (Doscientos setenta y ocho millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 79/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por que se transfirieron recursos a cuentas estatales y no se reintegraron a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013; cuto importe deberá ser acreditado, ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de los Recursos

5. Al 31 de julio de 2014, fecha de la revisión, la entidad no había ejercido 403.2 miles de pesos de saldo en la cuenta bancaria, integrados por 6.7 miles de pesos de rendimientos financieros, y por 396.5 miles de pesos de recursos del FASP.

La Contraloría General del estado de Veracruz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes núm. 208/2014, 210/2014, 211/2014, 212/2014, y 213/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado. 13-A-30000-14-0514-03-001 Solicitud de Aclaración.

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 403,246.00 pesos (cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

6. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno efectuó pagos por 86,236.2 miles de pesos a proveedores de bienes y servicios adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, de los cuales sólo se identificaron los pagos por 29,826.3 miles de pesos y de la diferencia de 56,409.9 miles de pesos no se identificó a qué facturas, detalles de órdenes de pago y solicitud de comprobación de recursos se aplicaron los pagos.

La Contraloría General del estado de Veracruz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes núm. 208/2014, 210/2014 y 213/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado. 13-A-30000-14-0514-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 56,409,864.93 pesos (cincuenta y seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, sin que se identifique a qué facturas, detalles de órdenes de pago y solicitudes de comprobación de recursos corresponden; cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública

10. Se constató que la Procuraduría General de Justicia, pagó 1,034.0 miles de pesos, de los cuales 849.6 miles de pesos corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, para impartir el curso denominado “Programa Integral de Capacitación de las Unidades Especializadas en el Combate al Secuestro (UECS)”; sin embargo, no se contó con la validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Contraloría General del estado de Veracruz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 208/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado. 13-A-30000-14-0514-06-003 Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 849,600.00 pesos (ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la impartición del curso "Programa Integral de Capacitación de las Unidades Especializadas en el Combate al Secuestro (UECS)", sin contar con la validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa con Prioridad Nacional: Nuevo Sistema de Justicia Penal

11. La PGJ asignó un contrato por 14,175.8 miles de pesos para la compra de bienes informáticos, el cual, debió adjudicarse por el proceso de Licitación Pública Nacional (LPN); sin embargo, se asignó de manera directa, con base en el “Dictamen de procedencia que exceptúa el procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición de bienes informáticos”, el cual no está debidamente motivado, ni fundamentado; por lo que no se garantizaron para el estado las mejores condiciones, ni se acreditaron los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; asimismo, no se garantizó el total del anticipo otorgado al proveedor.

La Contraloría General del estado de Veracruz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 208/2014, con lo que se solventa lo observado.

12. La entidad fiscalizada pagó 14,175.8 miles de pesos valor del contrato, para la adquisición de bienes informáticos; sin embargo, a la fecha de la auditoría no había recibido bienes por 5,665.5 miles de pesos. Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de los bienes fue el 26 de marzo de 2014. Asimismo, no se aplicó la fianza de cumplimiento del contrato por 1,417.6 miles de pesos, ni se realizó convenio modificatorio para ampliar la fecha de entrega de los bienes.

La Contraloría General del estado de Veracruz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 208/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado. 13-A-30000-14-0514-06-004 Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,665,508.29 pesos (cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ocho pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por bienes informáticos pagados que no han sido entregados; cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal. 13-A-30000-14-0514-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,417,580.16 pesos (un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos ochenta pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no aplicar la fianza de cumplimiento del contrato por la adquisición de bienes informáticos que no han sido entregados por el proveedor; cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

13. En la inspección física practicada en el almacén de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los bienes informáticos adquiridos para el Programa con Prioridad Nacional Nuevo Sistema de Justicia Penal que fueron entregados por el proveedor, por 8,510.3 miles de pesos, se observaron bienes en desuso por 5,470.2 miles de pesos.

La Contraloría General del estado de Veracruz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 208/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado. 13-A-30000-14-0514-06-006 Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,470,166.88 pesos (cinco millones cuatrocientos setenta mil ciento sesenta y seis pesos 88/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por bienes informáticos adquiridos con recursos del fondo que se encuentran en desuso en el almacén de la Procuraduría General de Justicia; cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 348,593.2 miles de pesos. Adicionalmente, existen 403.2 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 23 observación(es), de la(s) cual(es) 17 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 365,413.2 miles de pesos, que representó el 100.0%, de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2013, la entidad federativa no había ejercido el 70.8% de los recursos transferidos y al 31 de julio de 2014, aún no se ejercía el 0.1% por un importe de 403.2 miles de pesos, el cual está pendiente de aclarar, monto que incluye 6.7 miles de pesos de rendimientos financieros; lo que impactó en los objetivos y líneas de acción de los ejes en materia de seguridad pública y generó retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia, disponibilidad de recursos y adquisiciones, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que ocasionaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 348,613.6 miles de pesos, que representa el 95.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no dispone de un sistema de control interno adecuado que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que aun cuando la entidad federativa proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, la información no se presentó con la calidad y congruencia requerida; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Se cumplió con las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo, referente al Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, en el correspondiente al Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33, y el Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que al 31 de diciembre de 2013 sólo se había alcanzado el 22.6% de las metas programadas, y que en 2013 el número de delitos cometidos por cada 1000 habitantes fue de 9.1.

En conclusión, el estado no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FASP, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron cabalmente sus objetivos y metas.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DETERMINADAS POR LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN Y SU PREVENCIÓN.

Trabajo a desarrollar en forma presencial.

FASP.-

Recomendación / Pliego de Observaciones / Solicitud de Aclaración	Problemática detectada

Muchas gracias

mirodi13@hotmail.com